



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Julio Antonio Caycho Lavado, Jefe de la Oficina General de Administración, identificado con DNI N° 09677657 y designado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P de fecha 01 de setiembre del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la congregación **COMUNIDAD CRISTIANA AGUA VIVA**, con RUC N° 20148000850, con domicilio en Av. El Parque N° 211, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Vicepresidente de la Junta de Administración, señor José Alfonso León Tang, identificado con D.N.I. N° 08779151, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD tiene en administración directa el predio del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, ubicado en la Av. San Juan N° 640, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11973274 del Registro de Predios de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD otorga en arrendamiento, a favor de **LA ARRENDATARIA**, el área correspondiente al auditorio del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del citado predio, a fin de destinarlo exclusivamente a la realización de (buscar denominación **EVENTO NO DEPORTIVO**: jornadas, charlas motivacionales // actividades y servicios religiosos), los días sábados y domingos de cada mes, en los siguientes horarios establecidos:

- **Sábados:** 6:00 am a 8:00 am  
6:00 pm a 10:00 pm
- **Domingos:** 7:00 am a 9:00 am  
5:00 pm a 9:00 pm

Una vez culminado el horario establecido, **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver las instalaciones del auditorio, en las mismas condiciones que le fueron entregadas. Asimismo, toda solicitud respecto del uso del auditorio, fuera de los horarios establecidos, deberá contar con la autorización de la Administración del Complejo.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de dos (02) años. El mismo que regirá desde el 03 de setiembre de 2017 hasta el 03 de setiembre de 2019.

Cabe precisar que dicha vigencia podrá ser extendida por acuerdo expreso de las partes. Para tal efecto, deberán demostrar su intención de renovación con una anticipación de 60 días antes del vencimiento del contrato. Asimismo, de renovarse el plazo contractual, este será ejecutado por el mismo periodo de tiempo y sufrirá un incremento del 10% respecto de la renta actualmente pactada.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

#### CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA, por el uso del auditorio durante el periodo de tiempo indicado y en los horarios establecidos, abonará mensualmente la suma de **S/ 6,282.32 (seis mil doscientos ochenta y dos con 32/100 soles)** incluido el IGV, la misma que deberá ser cancelada dentro de los primeros cinco días de cada mes y de la siguiente manera:

- El 90% del total, equivalente a la suma **S/ 5,654.09 (cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con 09/100 Soles) incluido IGV**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, equivalente a la suma **S/ 628.23 (seiscientos veintiocho y 23/100 Soles) incluido IGV**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.



Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

#### QUINTA: DEL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por el mantenimiento, limpieza y conservación del auditorio durante los horarios establecidos, asumiendo el costo total que demande el mismo.



#### SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el auditorio en las mismas condiciones en que le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso cotidiano del espacio. Quedando expresamente prohibidas todas las reformas y/o modificaciones que alteren la estructura, ornato, instalaciones y servicios del auditorio.



Es de precisar, que la devolución del inmueble se efectuará mediante Acta de Entrega/Recepción, la cual deberá ser suscrita por las partes. Asimismo, deberá contar con los vistos buenos de la Administración del Complejo Deportivo y de la Coordinación de Complejos Deportivos, en señal de conformidad y comunicada a la Oficina General de Administración.

#### SEPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los asistentes, de considerarlo conveniente, deberá solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú.

#### OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del auditorio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización expresa concedida por EL IPD.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

### **NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

**LA ARRENDATARIA** declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### **DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES**

**LA ARRENDATARIA** asume la responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los asistentes al auditorio dentro de los horarios asignados, durante la realización las jornadas señaladas. En tal sentido, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de sus actividades.

### **DÉCIMO SEGUNDA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**

En caso **LA ARRENDATARIA** considere necesaria la instalación de elementos publicitarios de cualquier índole, en las instalaciones del auditorio, deberá previamente ser coordinada con la Unidad de Comercialización de **EL IPD**.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se encuentra prohibida de instalar cualquier tipo de publicidad en los exteriores del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores. De no respetar dicha disposición, **EL IPD**, sin necesidad de contar con anuencia previa, se encuentra facultado a retirar la publicidad referida, trasladando a **LA ARRENDATARIA** el costo que irroge el mismo, en razón a su accionar contrario a lo contratado.

### **DÉCIMO TERCERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

### **DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Unilateralmente, mediante una comunicación notarial, de comprobarse el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 3 días del mes de setiembre de 2017.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

**JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
Oficina General de Administración

  
**JOSÉ ALONSO LEÓN TANG**  
Vice Presidente